

ACUERDO GENERAL 04/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN UNO, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PREVENTIVO NÚMERO UNO, DE CHIAPA DE CORZO, SITUADO EN EL ENTRONQUE CON VILLA DE ACALA, CHIAPAS; Y, -----

----- CONSIDERANDO -----

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II.-** Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio del 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial.-----
- III.-** Que en atención a lo previsto en la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado número 152 de fecha 27 de noviembre de 2014, y, al decreto 312 publicado mediante periódico oficial del Estado número 200 tomo III, de fecha 21 de septiembre de 2015 en el que se estableció el sistema de justicia adversarial respecto a los delitos graves y no graves en los Distritos Judiciales del Estado, las disposiciones de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas, instrumento jurídico que regula la forma y términos en que se substanciaran los procedimientos penales, el cual entró en vigor de forma gradual y por regiones en el Estado; razón por la cual se hace necesaria la creación e inicio de funciones del JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGION UNO, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, bajo el sistema de justicia penal adversarial, en el que la función principal del juez de la instrucción, es controlar la legalidad de la investigación que desarrolla el Fiscal del Ministerio Público, tanto respecto de aquellas actuaciones que impliquen o puedan significar la afectación de derechos humanos del imputado o de terceros, como en la resolución de solicitudes o decisiones que puedan determinar de manera anticipada el procedimiento. -----
- IV.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

- Primero.-** Se crea y pone en función el Juzgado de Control Y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno, de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, a partir del 1 de junio de 2017 dos mil diecisiete. -----
- Segundo.-** Atendiendo a que la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, será en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno, de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, iniciará con la cobertura total de los Delitos No Graves y que no ameriten Prisión Preventiva Oficiosa, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con las atribuciones establecidas en el artículo 85, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado y de conformidad al punto anterior. -----
Por lo que el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en Cintalapa, dejará de conocer de los delitos No Graves y que no ameriten Prisión Preventiva Oficiosa que correspondan a la demarcación territorial de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, a partir del inicio de funciones del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno, de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas. -----
- Tercero.-** El órgano jurisdiccional de Segunda Instancia que conocerá del recurso de apelación hecho valer en contra de las resoluciones del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno, de Chiapa de Corzo, serán las Salas Regionales Colegiadas en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Procesal Penal de la Entidad aplicable. -----
- Cuarto.-** El Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "El Canelo", seguirá con la jurisdicción y competencia en lo relativo a delitos no graves que fueron tramitados conforme al sistema que señala el Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938. -----
- Quinto.-** Las carpetas de investigación, las audiencias y resoluciones judiciales en los Procesos Penales y los Recursos iniciados en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en Cintalapa, o que se estén substanciado, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio Adversarial, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente dicho Juzgado. -----
- Sexto.-** Las Averiguaciones Previas, los Procesos Penales y los Recursos iniciados, o que se estén substanciado el Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "El Canelo", con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente el mencionado Juzgado. -----

- Séptimo.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno, de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas. -----
- Octavo.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. -----
- Noveno.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. -----
- Décimo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 04/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN UNO, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES CON RESIDENCIA CONTIGUA AL CENTRO ESTATAL PREVENTIVO NÚMERO UNO, DE CHIAPA DE CORZO, SITUADO EN EL ENTRONQUE CON VILLA DE ACALA, CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----